

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

DRCC-SEIA-IT-MOD- (CRL) – 138-2020

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

PROYECTO: GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE

PROMOTOR: JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: LORENZO CIPRIANI

UBICACIÓN: SECTOR ALTOS DE LA ESTRELLA CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO:

Mediante Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, y representante legal el Señor **LORENZO CIPRIANI**. El proyecto está ubicado en el sector de Altos de la Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El proyecto tiene como objetivo la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 9.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contará con 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STR1NG'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque solar se conectarán al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, con una longitud de 1,3 kilómetros desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N, junto a la Carretera Panamericana, próxima a la entrada a Jagüito, corno se indica en la nota expedida por la empresa Gas Unión Fenosa.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El día catorce (14) de octubre de 2020, la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 842649, a través de su representante legal actual, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, presentó solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; del anterior representante legal, el Señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula de identidad personal E-8-114197 hacia el nuevo representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula de identidad personal N° 8-292-815.

El Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, fundamenta la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora con base en los siguientes puntos:

Primero: Que mediante la Resolución DRCC-IA-088-17, del veintiséis (26) de diciembre de 2017, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Jagüito Solar, figura como el representante legal de la sociedad JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A., el señor LORENZO CIPRIANI, varón, mayor de edad, portador del carné de residencia permanente E-8-114197.

Segundo: Que mediante Escritura Pública No. 2,501 del 03 de marzo de 2020, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil el día 06 de marzo de 2020, bajo Folio No. 842649 y los Asientos No. 6 y 7, queda registrado el cambio de Junta Directiva, Dignatarios y Directores de la sociedad, Agente Residente y nuevos poderes de administración.

Tercero: Que mediante escritura en referencia, el artículo segundo reforma el artículo Décimo Quinto del Pacto Social de la sociedad, el cual indica entre otras cosas lo siguiente: **“La Representación Legal de la sociedad, la ejercerá BRUNO RIGA, pero en sus ausencias temporales o absolutas la representación legal la ejercerá MAXIMILIAN WINTER...”**

Cuarto: Por lo anterior, y ante la ausencia del señor Bruno Riga, en la República de Panamá, por los motivos de restricciones de entrada al país, producto del Estado de Emergencia originado por la presencia del Covid-19, en nuestro país el cargo de Representante Legal lo debe ejercer el señor Maximilian Winter.

Por lo anterior, mediante nota DRCC-SEIA-0070-2020 del día diecinueve (19) de octubre de 2020, se solicita a la Sección de Verificación de Desempeño Ambiental Dirección Regional de Coclé, nos indique si el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; cuya Resolución de aprobación es **DRCC-IA-088-17**, del veintiséis (26) de diciembre de 2017; se encuentra **vigente**.

El día veintiuno (21) de octubre de 2020 se recibe nota DRCC-SEVEDA-071-2020 por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental en la cual expresan lo siguiente: Luego de revisión del expediente de Seguimiento Ambiental del proyecto denominado, “Generación Eléctrica Fotovoltaica Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce” existe la Nota DRCC-826-2020, de 25 de agosto de 2020, por la cual fue establecida la **Vigencia** del citado proyecto. Igualmente indicaron adjuntar copia de la nota la cual reposa en el expediente administrativo.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, con cédula de identidad personal N° 8-292-815, es el representante legal de la empresa promotora **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, registrada en el (mercantil) Folio N° 842649 por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE** es procedente.

CONCLUSIÓN

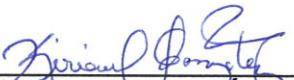
La solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, aprobado mediante la Resolución DRCC-IA-088-17, del veintiséis (26) de diciembre de 2017, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIÓN

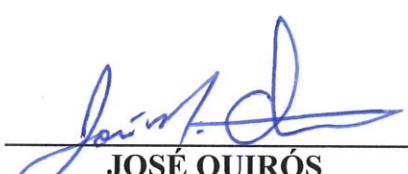
Se recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; del anterior representante legal, el Señor **LORENZO CIPRIANI** hacia el nuevo representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**.

Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**.


KIRIÁN GONZÁLEZ

Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé




JOSÉ QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



MEMORANDO AL- 141 -10 -2020.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chirigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 29 de Octubre de 2020

NOTA: DRCC-SEIA-0072-2020

Proyecto Categoría I: "**JAGÜITO SOLAR**" EN EL ROBLE DE AGUADULCE.-

Lugar: Sector de Los Altos, de La Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Promotor: **JAGÜITO SOLAR 10 MW,S.A**

Representante Legal: **LORENZO CIPRIANI**.

Oficinas: Local 613, Edificio Magda Corp, calle Manuel Ma de Ycaza y Calle 51, ciudad de Panamá.

Teléfono: 838-6836 correo: info@solreal.com

Expediente: 35-IE-003-17

Resolución: DRCC-IA-088-17 de 26 de Diciembre de 2017

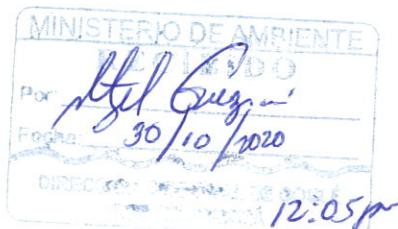


Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día veintiocho (28) de Octubre de 2020, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**JAGÜITO SOLAR**" EN EL ROBLE DE AGUADULCE", su debida Resolución de Cambio de representante legal de la Sociedad denominada **JAGÜITO SOLAR 10 MW,S.A.**, y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que la sociedad antes descrita levanta Escritura Pública de Reunión extraordinaria en donde hace ciertas modificaciones a su Junta Directiva y accionistas, por las que una de sus puntos es el cambio de representante legal de la sociedad por la cual esta aprobado el estudio de impacto Ambiental y el mismo de s de escrito cumplimiento .-

Que el decreto Ejecutivo 155 de 2011, que modifica el decreto 123 del 2009 indica sobre las modificaciones de los proyectos obras o actividades por la cuales sean sometidas a un proceso de Evaluación Ambiental debidamente aprobado.

Que existe dentro de la sociedad nuevas figuras de representación legal de la empresa o sociedad debidamente constituidas e identificadas en el registro mercantil dl registro



Público de Panamá, por lo que han solicitado ante el Ministerio de Ambiente el cambio de Representante legal.

Que en efecto se han realizado las revisiones legales para que las mismas cumpla con las formalidades legales y se ha determinado que la sociedad cumple con lo solicitado para que se le conceda la viabilidad del cambio de representante legal.

Que mediante resolución motivada de cambio de Representante legal, se detalla claramente que solo es cambio de representante legal más sin embargo las formalidades establecidas en la resolución de Aprobación del Estudio e Impacto ambiental se mantienen tal como lo indica dicha norma de cumplimiento.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto a través de su representante legal enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.


MCH/ea



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA- MOD (CRL)- 003 - 2020

De 6 de noviembre de 2020

Que aprueba la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017.

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, y representante legal el Señor **LORENZO CIPRIANI**. El proyecto está ubicado en el sector de Altos de la Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que el proyecto tiene como objetivo la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 9.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contará con 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STR1NG'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque solar se conectará al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, con una longitud de 1,3 kilómetros desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N, junto a la Carretera Panamericana, próxima a la entrada a Jagüito, como se indica en la nota expedida por la empresa Gas Unión Fenosa.

Que el día catorce (14) de octubre de 2020, la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 842649, a través de su representante legal actual, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, presentó solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; del anterior representante legal, el Señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula de identidad personal E-8-114197 hacia el nuevo representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula de identidad personal N° 8-292-815.

Que el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, fundamenta la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora con base en los siguientes puntos:

Primero: Que mediante la Resolución DRCC-IA-088-17, del veintiséis (26) de diciembre de 2017, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Jagüito Solar, figura como el representante legal de la sociedad JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A., el señor

LORENZO CIPRIANI, varón, mayor de edad, portador del carné de residencia permanente E-8-114197.

Segundo: Que mediante Escritura Pública No. 2,501 del 03 de marzo de 2020, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil el día 06 de marzo de 2020, bajo Folio No. 842649 y los Asientos No. 6 y 7, queda registrado el cambio de Junta Directiva, Dignatarios y Directores de la sociedad, Agente Residente y nuevos poderes de administración.

Tercero: Que mediante escritura en referencia, el artículo segundo reforma el artículo Décimo Quinto del Pacto Social de la sociedad, el cual indica entre otras cosas lo siguiente: **“La Representación Legal de la sociedad, la ejercerá BRUNO RIGA, pero en sus ausencias temporales o absolutas la representación legal la ejercerá MAXIMILIAN WINTER...”**

Cuarto: Por lo anterior, y ante la ausencia del señor Bruno Riga, en la República de Panamá, por los motivos de restricciones de entrada al país, producto del Estado de Emergencia originado por la presencia del Covid-19, en nuestro país el cargo de Representante Legal lo debe ejercer el señor **Maximilian Winter**.

Que por lo anterior, mediante nota DRCC-SEIA-0070-2020 del día diecinueve (19) de octubre de 2020, se solicita a la Sección de Verificación de Desempeño Ambiental Dirección Regional de Coclé, nos indique si el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; cuya Resolución de aprobación es **DRCC-IA-088-17**, del veintiséis (26) de diciembre de 2017; se encuentra **vigente**.

Que el día veintiuno (21) de octubre de 2020 se recibe nota DRCC-SEVEDA-071-2020 por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental en la cual expresan lo siguiente: Luego de revisión del expediente de Seguimiento Ambiental del proyecto denominado, “Generación Eléctrica Fotovoltaica Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce” existe la Nota DRCC-826-2020, de 25 de agosto de 2020, por la cual fue establecida la **Vigencia** del citado proyecto. Igualmente indicaron adjuntar copia de la nota la cual reposa en el expediente administrativo.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, con cédula de identidad personal N° 8-292-815, es el representante legal de la empresa promotora **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, registrada en el (mercantil) Folio N° 842649 por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE** es procedente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente,

RESUME

ARTÍCULO 1: Aceptar el cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**

AGUADULCE aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, al señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** como nuevo representante legal del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**.

ARTÍCULO 3: Advertir al Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** que, como representante legal de la sociedad promotora del proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado mediante la Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**.

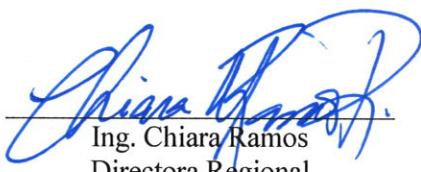
ARTÍCULO 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, el representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

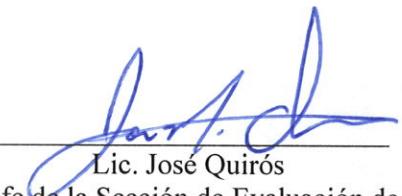
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los 26 (06) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé




Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

NOTIFICACION POR ESCRITO

Resolución DRCC-IA-MOD (CRL)-003-2020 DE 6 DE NOVIEMBRE 2020 correspondiente al proyecto GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE.

HONORABLE MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Quien suscribe, **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, varón, panameño, casado, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-292-815, con domicilio en Costa del Este, Avenida Felipe Motta, PH GMT, Piso 3, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **JAGÜITO SOLAR, S.A.** de generales conocidas en autos que anteceden, acudo ante su despacho, con el respeto acostumbrado, por este medio acudo ante usted a fin de AUTORIZAR al señor **JIMMY PORFIRIO GUEVARA HERNANDEZ**, varón, portador de la cédula de identidad personal No. 6-705-1059, a fin de presentar en mi nombre y representación la notificación por escrito, de la **Resolución DRCC-IA-MOD (CRL)-003-2020 DE 6 DE NOVIEMBRE 2020** correspondiente al proyecto GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE.

Que el señor **JIMMY PORFIRIO GUEVARA HERNANDEZ**, queda facultado para presentar, recibir, y dar seguimiento a todo lo relacionado con el particular en referencia.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,


Maximilian Winter Bassett
Representante Legal
Jaguito Solar, S.A.

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

11 NOV 2020

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



